



ORDENANZA N° 2310/2013

VISTO: El Expte. C.D. N° 6884/13 de fecha 20/09/2013 que contiene pedido firmado por la Sra. Norma Beatriz Caminos, D.N.I. N° 10.322.628, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante el citado Expte., solicita solicitarle autorización para la exhumación de los restos de quien en vida fuera su padre, Sr. Juan de Dios Caminos, para trasladar los mismos al Cementerio Parque lugar donde descansan los restos de quien en vida fuera su madre, Sra. Zulema Dinardi.-

Que, de acuerdo a las averiguaciones realizadas por la solicitante, no existe normativa que regule la exhumación de restos del Cementerio Histórico, existiendo Ordenanza N° 323/92, que en sus Artículos 27°, 28° y 29° regula este tipo de situaciones solamente para el Cementerio Parque.-

Que, además, la presentante, solicita una excepción al Artículo 15° de la Ordenanza N° 323/92 modificado por Ordenanza N° 925/2001 para poder inhumar los restos de su padre en la misma parcela de su madre.-

Que, los Artículos N° 27°, 28° y 29° de la Ordenanza N° 323/92 expresan: Art. 27: *No se permitirá exhumar ningún cadáver sepultado antes de las cinco (5) años de la fecha de inhumaciones, salvo orden judicial.* Art. 28: *La exhumación, así como la reducción y el traslado de restos, requerirán la obtención de autorización Municipal previa, y el pago anticipado de los gravámenes.-* Art. 29: *La solicitud de autorización Municipal de exhumación que se tramitará por intermedio de la administración del cementerio, deberá contener: a) Apellido y nombre; b) Fecha de inhumación; c) Folio de libro de inhumaciones en que se encuentre el hecho.*

Que, la Ordenanza N° 925/2001, modificatoria de la Ordenanza N° 325/92, en su Artículo 15°: expresa: *“Las inhumaciones se efectuarán en parcelas de un (1) metro de Ancho por dos con veinte (2,20) metros de largo; con una distancia entre cada parcela de cero cincuenta (0,50) metros. En cada parcela deberá inhumarse un féretro, colocado a una profundidad mínima de un y medio (1,50) metros, pudiendo variar la profundidad máxima según las características del suelo en cada sector de que se trate: A), B), C) o D). En ningún caso se podrá inhumar en una misma parcela féretros y urnas, pero si podrá autorizarse la inhumación de una urna en una parcela”.-*

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 18/09/2013, conforme a lo expresado en Despacho N° 172/13 de la Comisión Interna de Obras y Servicios Públicos, dispuso por unanimidad dar curso favorable a lo peticionado, con el dictado de la norma legal pertinente.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTÓRIZASE: a la Sra. **Norma Beatriz Caminos, D.N.I. N° 10.322.628,** a efectuar la exhumación de los restos de quien en vida fuera su padre, Sr. Juan de Dios Caminos, que se encuentran depositados en el Cementerio Histórico de la localidad, para su traslado al Cementerio Parque. Asimismo **OTÓRGASE** a la nombrada una excepción al Artículo 15° de la Ordenanza N° 323/92 modificado por Ordenanza N° 925/2001, para inhumar los restos de su padre en la misma parcela donde descansan los restos de quien en vida fuera su madre, Sra. Zulema Dinardi, en el Cementerio Parque, conforme lo solicitado en Expte. C.D. N° 6884/13.-

ARTÍCULO 2°: DETERMÍNASE: que la Sra. Norma B. Caminos deberá coordinar con la Secretaría de Obras y Servicios Públicos todos los trámites necesarios para cumplimentar la exhumación, el traslado e inhumación, según autorización establecida en el Artículo 1° de la presente.-

ARTÍCULO 3°: Remítase al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación; y por su intermedio, envíese copia de la presente a la interesada y a las Secretarías Municipales que estime corresponder, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1698/13.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA